Año de 1893. Miércoles 13 de Diciembre. Núm. 151.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Boletin Oficial

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Continúa la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

	Pesetas.
Suma anterior....	10645'52
Pueblo de Linares.	
El Ayuntamiento	8
D. Calixto Cristóbal.......	1
Matías Mateo...........	1
Francisco Hernanperez...	2'50
El resto del vecindario.....	12'95
Pueblo de Mata de Cuéllar.	
El Ayuntamiento..........	20
D. Marcelino Muñoz.......	1
Nicomedes García.......	1
Atanasio Alvaro.......	1
Juan Manso...........	1
Francisco Blanco.......	1
Mariano Martín........	1
Pedro Muñoz.........	1
El resto del vecindario.....	8'89
Pueblo de Ribota.	
El Ayuntamiento	15
D. Manuel Martín........	1
José Martín..........	1
El resto del vecindario....	15'36
Suma..........	10739'22

(Se continuará.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 64 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Sagua, núm. 33, que ascienden á 5.957'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 273'14 por los intereses, devengados; en junto á 6.230'42, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.180 pesos, 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.180 pesos, 60 centavos, que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRE de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado. — *Pesos.*	IMPORTE total de los intereses. — *Pesos.*	TOTAL. — *Pesos.*	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — *Pesos.*
155	D. Javier Echagüe Pérez....	82'84	19'88	102'72	35'95
175	Juan Gómez Gallero......	1200	"	1200	420
226	Raimundo Iglesias Expósito.	252'78	"	252'78	88'47
151	Antonio López Valvera....	285	68'40	353'40	123'69
214	Gregorio Magallón Coscole....	217'33	"	217'33	76'06
177	D. Manuel Mauriño Tato.....	1080'18	"	1080'18	378'06
148	Juan Mateo Corporales....	128'42	30'82	159'24	55'73
304	Angel Ochoa Jabato......	517'82	62'13	579'95	202'98
176	José del Pozo Morales......	1008'64	"	1008'64	353'02
178	Manuel Ramos Cid........	442'62	"	442'62	154'91
265	Máximo Rodríguez Juárez..	239'41	"	239'41	83'79
154	Diego Trinant López......	184'17	44'20	228'37	79'92
282	Gabriel Valverdie Bruquet..	318'07	47'71	365'78	128'02
	Total......................	5957'28	273'14	6230'42	2180'60

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Martín Miguel.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo, á los efectos del artículo 85 de la ley de Reemplazos, el expediente instruído en el Ayuntamiento á instancia del mozo Miguel Pérez Cecilia, correspondiente al reemplazo del año 1892, en súplica de que se le declare soldado condicional por haber fallecido su padre con posterioridad al acto de la clasificación de soldados, habiendo quedado en sustitución de hijo único de viuda pobre, á quien, así como á dos hermanos menores, mantiene, y resultando que dicho mozo viene ya declarado soldado condicional desde el acto de la clasificación de soldados, como hijo de pobre sexagenario, se acuerda continúe en dicha situación, haciéndose constar el cambio de sus circunstancias.

Ayuntamientos.—Revenga.—Dada cuenta de una instancia que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe de esta Corporación, suscrita por D. Ildefonso de Frutos Otero, vecino de dicho pueblo, en reclamación de haberes que dice le corresponde percibir como Secretario que fué del Ayuntamiento del mismo, de cuyo cargo ha sido destituído; visto el informe emitido por aquél Ayuntamiento y considerando que éste es el obligado á satisfacer al recurrente lo que se le adeuda durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Secretario del Ayuntamiento, así como él está obligado á rendir la cuenta de recaudación por conceptos que correspondan al municipio, se acuerda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador civil, informándole procede se ordene

al Ayuntamiento de Revenga practique dos liquidaciones con D. Ildefonso de Frutos, satisficiéndole lo que le adeude por el tiempo que desempeñó la Secretaría y haciéndole ingresar si alguna cantidad adeuda por la recaudación municipal.

Zarzuela del Pinar.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión una instancia que le ha sido dirigida por D. Santiago Pastor de Frutos, vecino de dicho pueblo, á la que acompaña otra que dicho señor Pastor presentó al Alcalde del mismo, en cuyas instancias solicita le sea expedida certificación en que conste la cantidad asignada por contribución á la casa de su propiedad, calle de las Viñas, núm. 6, así como el que se le practique una liquidación de la contribución que le correspondiere pagar por dicha finca desde el 3 de Septiembre de 1886, se acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole procede ordenar le sea expedida por quien corresponda la certificación que reclama el solicitante, ateniéndose á lo que resulte de los documentos que obren en el Archivo municipal y practicada la liquidación con vista de la riqueza amillarada y del tanto por ciento con que fuere gravada para contribuir en el repartimiento.

Orden de sesiones.—Esta Comisión acuerda las que han de celebrarse en el mes actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cabañas.—Visto lo que resulta del expediente instruído á instancia del padre del mozo Mariano Sanz Barroso, correspondiente al reemplazo del año actual, en súplica se anule la clasificación de sorteable, declarándole soldado condicional, se acordó desestimar la pretensión del recurrente por no poder considerar á su hijo como comprendido en el art. 85 de la ley de reclutamiento vigente.

Deslindes.--Marazoleja.--Remitida por el Sr. Gobernador civil á informe una instancia promovida por el Sr. Alcalde de dicho pueblo en representación del Ayuntamiento, en la que se queja del de Juarros de Riomoros, por negarse á proceder á la renovación de la cotera jurisdiccional de ambos pueblos y visto cuanto del expediente resulta, se acordó devolverle á aquella autoridad informándole que procede ordenar á los Ayuntamientos de ambos pueblos que inmediatamente se pongan de acuerdo y lleven á efecto el deslinde de sus jurisdicciones, y que en el caso de que al practicarle resultase disconformidad entre ambas partes, cumplan con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 30 de Agosto de 1889.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Indeterminado. — Capital. — Ejecutando el acuerdo tomado por la Excma. Diputación en sesión de 6 del corriente, acordó dirigir una circular á los Alcaldes de los pueblos todos de la provincia rogándoles que por el Ayuntamiento de su presidencia se contribuya con fondos municipales y con los particulares de sus individuos á la suscripción provincial iniciada y abierta por la misma Diputación, con el fin de atender á las necesidades de la guerra en Melilla y sus consecuencias.

Cuentas municipales modernas.—Domingo García.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas municipales respectivas al pueblo expresado y ejercicio de 1887 á 88, se acordó remitir un segundo pliego para que por el Ayuntamiento y cuentadantes sea contestado en el plazo de veinte días.

Cabañas.—Como á pesar de las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos ofrecido por las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento y año económico de 1888 á 89 aún resultan sin depurar algunos extremos, se acordó remitir á la Alcaldía un tercer pliego para que sea contestado por los cuentadantes en término de quince días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Obras municipales.—Matilla.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe una instancia que le ha sido dirigida por Leandro Rivera y otros cuatro vecinos de dicho pueblo, en la que denuncian varios abusos que dicen se han cometido en el empleo de materiales y construcción de la Casa Ayuntamiento y Escuelas, y visto cuanto del expediente aparece, se acordó devolverle á aquella autoridad iuformándole debe ser desestimada en todas sus partes la instancia de referencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales antiguas.—Zarzuela del Monte.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes al expresado pueblo y ejercicios de 1879 á 80 y 80 á 81, se acordó formular los pliegos de reparos que en su exámen han ofrecido y remitirles á la Alcaldía para que por el Ayuntamiento y cuentadantes responsables sean contestados en el plazo de quince días.

Cuentas municipales modernas.—Muyo.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas municipales correspondientes al pueblo expresado y ejercicio económico de 1889 á 90 y resultando aun algunos extremos sin depurar debidamente, se acordó formular y remitir á la Alcaldía un segundo pliego para que por los responsables sea contestado y devuelto en el preciso término de quince días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública. — Personal. — Capital. — La Comisión acordó proponer en terna para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública á los Sres. Diputados D. Miguel Llorente, D. Francisco Gil Iglesias y D. José Lozano de Castro.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Autorizaciones para litigar.—Cabezuela.—Vista una instancia dirigida por el Alcalde del expresado pueblo y la copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en solicitud de que se le conceda autorización para litigar con la viuda de D. Lino Herrero, Agente que fué de la Corporación municipal, para reintegrarse de la suma por dicha señora viuda reconocida, se acordó conceder al Ayuntamiento citado la autorización solicitada.

Personal.—Capital.—En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación provincial en sesión de 6 del corriente, se acordó el nombramiento de Practicante enfermero del Establecimiento provincial á favor de D. Inocente Mateos Sanz.

Beneficencia.—Prádena.—Solicitado por Valentín Vega que se admita en el Establecimiento provincial para su lactancia, á uno de los dos niños gemelos que su esposa ha dado á luz, por carecer de recursos para el sostenimiento de la madre y sus hijos, se acordó acceder á la pretensión, una vez que sea reconocido el niño por el Médico del Establecimiento y resulte no padecer enfermedad alguna.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Examinado el expediente instruido ante el Ayuntamiento, en súplica de que se declare soldado condicional á Manuel Yubero Sanz, mozo declarado sorteable para el actual reemplazo, y resultando de aquél haber sobrevenido la excepción de hijo único de pobre y sexagenario, despues de aquélla clasificación, se acordó confirmar el fallo del citado Ayuntamiento de 11 del actual y en su consecuencia declarar á aquél soldado condicional como comprendido en el núm. 1.° del artículo 69 de la ley de reemplazos.

Cabañas.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia del mozo del actual reemplazo Mariano Sanz Alonso, pidiendo se le declare soldado condicional por haber adquirido con posterioridad á su clasificación de sorteable la exención de hijo único de pobre y sexagenario, y encontrándose justificada esta debidamente, se acordó acceder á lo solicitado.

Navafría.—Igual acuerdo recayó en el expediente instruído

al mismo objeto por el mozo Miguel Martín Velasco.

Valverde.—También se acordó declarar soldado condicional á Eulogio García Tabanera, toda vez que la exención que alega se encuentra justificada debidamente.

Estebanvela.—Resultando asímismo justificada la exención alegada por el mozo Andrés Redondo Sanz, se acordó dejar sin efecto la clasificación de sorteable y declararle soldado condicional.

Santa María de Nieva.—Constando justificada la exención que alega el mozo Jacinto Rodriguez Cebrián, para que se varíe la clasificación que tiene de sorteable por la de soldado condicional, se acordó acceder á la pretensión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó aprobar la distribución de fondos en su período ordinario y de ampliación para el mes de Diciembre próximo.

Beneficencia.—Capital.—Siendo necesaria según resulta del oportuno expediente la observación de la presunta demente Benita Gazalé, se acordo su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y á fin de resolver quién ha de satisfacer las estancias que cause, se reclame certificación en la que se justifique los bienes que posea aquélla ó negativo en su caso.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcaldía constitucional de Segovia.

En virtud de acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, se celebrará en el despacho de la Alcaldia, el día veintiuno del actual á las doce de su mañana, la subasta pública para el suministro de adoquines de granito con destino al empedrado de un trozo de calle en la de Juan Bravo, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de...., según cédula personal número..... que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta el suministro de adoquines de granito para el empedrado de calles, por la cantidad de.... con entera sujeción al presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, se celebrará en el despacho de la Alcaldía, el día 22 del actual, á las doce de su mañana, la subasta pública para el acopio de piedra cuarzo con destino á la reparación del afirmado de calles de esta localidad, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta, el acopio de piedra cuarzo, machacado, para la reparación de afirmado, por la cantidad de..... pesetas, con entera sujeción al presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, se celebrará en el despacho de la Alcaldía, el día 23 del actual á las doce de su mañana, la subasta pública del acopio de tierra con destino al relleno del Campo-Santo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., según cédula personal núm...... que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta el acopio de tierra cernida para relleno del 2.° patio del Campo-Santo, por la cantidad de....., con entera sujeción al presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.° de Septiembre de 1893, prévia segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcade Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Diario de sesiones.—El señor Gobernador civil de la provincia transcribía la comunicación que le dirigía el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ofreciendo gratis á este Municipio la colección del citado Diario, pero quedando de su cuenta los gastos para recogerla, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldia para que nombrase la persona de su confianza que haya de hacerse cargo de la mencionada colección.

Volquetes.—El Sr. Arquitecto municipal proponía se reparasen dos destinados al servicio de obras y limpieza, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realizara desde luego la reparación propuesta.

Kiosco.—El mismo Sr. Arquitecto presentaba el presupuesto que asciende á 1.047 pesetas 60 céntimos para habilitar el kiosco destinado á la música en el paseo público, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que dispusiera la ejecución de esta obra por administración.

Cementerio.—Se dió cuenta de la relación de descubiertos por el arriendo de nichos y laudes en el de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó conceder á los deudores el plazo improrrogable de dos meses para que los hagan efectivos en esta Tesorería.

Distribución de fondos.—Cumpliendo con lo prescripto en el art. 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento la acordó para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal advertía que al comenzar á reparar el hundimiento de las calles de las Morenas había calculado que su coste excede de 50 pesetas y puede elevarse á 130, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que ordenara la continuación de esta obra.

Fuentes públicas.—El cabo de Policía urbana considera muy urgente la limpieza de los pilones de las fuentes, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la presidencia para que la dispusiera y se hagan las reparaciones precisas.

Indulto.—El Sr. Presidente manifestó que se le presentaron los Abogados Sres. la Calle y Saez proponiéndole que el Ayuntamiento se interese para lograr el indulto de los autores del crimen contra el Sr. Bahín y su criada, y creía deber atenderse al indicado ruego, y la Corporación acordó se dirijan instancias en súplica del indicado indulto á la Reina Regente del Reino y á su Gobierno.

Serenos.—Se hace presente que en este año corresponde proveer de capotes á los Serenos, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentaba con una existencia de 11.365'62 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1893, prévia segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Empadronamiento.—Le pedía doña Pilar Sainz y Beamonde, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con sujeción á la ley.

Dependientes de consumos.—Los del resguardo del ramo en esta capital, solicitaban se les eximiera del impuesto del 5 por 100 con que el Estado grava sus reducidos haberes, y el Ayuntamiento acordó que el asunto se informase por la Comisión de consumos.

Dimisión.—La presentaba del cargo de Concejal D. Federico Larios, creyéndose comprendido en el artículo 43 de la ley municipal, y el Ayuntamiento acordó que no procedía resolver sobre la indicada dimisión en tanto el señor Larios no justifique la causa en que la funda.

Obras.—Doña Marcelina González y D. José del Castillo, solicitaban permiso para reparar las casas núm. 25 de la calle del Mercado y 21 de la de Desamparados, y el Ayuntamiento acordó autorizarles con sujeción á las ordenanzas para la que se proponían ejecutar.

Deslinde.—El Sr. Cabrero hizo presente que él y sus compañeros de Comisión se presentaron en el pinar de La Cinta el día señalado para el deslinde que había de realizarse y que á pesar de su permanencia de dos días esperando al Sr. Ingeniero encargado de la operación, este no se presentó ni diera aviso alguno y resolvieron su regreso para evitar gastos, y la Corporación acordó se diera conocimiento de lo ocurrido al Sr. Gobernador civil y el pago de los gastos causados.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 23.577'47 pesetas por los períodos corriente y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Demolición de una presa.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, ordenando á la Alcaldía pusiera á disposición del se-

ñor Ingeniero Jefe de Obras públicas una cuadrilla de obreros para que procediese á demoler la presa de la fábrica de harinas "La Confianza„ advirtiendo que los gastos correrían á cargo del propietario de la misma, y el Ayuntamiento acordó rogar al Sr. Gobernador dispusiera que dicho Sr. Ingeniero forme y remita á la Alcaldía el presupuesto aproximado del coste de la demolición, para decidir en su vista.

Gratificación.—Marcelino Velasco solicitaba la de 50 pesetas por la limpieza de la sala y lámparas para las academias de la banda de música municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le abonase dicha suma.

Montepío.—Se dió lectura de una circular que suscribía don Romualdo Palacios, excitando á contribuir para formar el del cuerpo de la Guardia civil, y proponiendo la Comisión debía suscribirse por 50 pesetas y por una sola vez, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Defunción.—El Cabo de serenos participaba la del dependiente á sus órdenes Justo Prieto, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar y que se diera aviso de la vacante.

Escuela de adultos.—La Secretaría advertía que en años anteriores se había abierto la Escuela el 1.º de Octubre, y el Ayuntamiento acordó se abra también en este en el propio día.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 17.719'16 pesetas en los períodos ordinarios y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Septiembre de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Capotes.—Los serenos solicitaban se les provea de los que consideran necesarios por el mal estado de los que tienen, é informando la Comisión que no se adquieran porque se hallan en condiciones de utilizarse los que usan, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el indicado informe.

Sobrantes de agua.—D. Mariano Villa, en concepto de apoderado del Mayorazgo de Riofrío, al que pertenece la huerta denominada Rosales, en el término de esta ciudad, pretendía se le concedieran para aquélla los sobrantes de agua que salen del convento de San Gabriel, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por la Comisión, acordó no acceder á lo solicitado.

Escuela de niños.—El Maestro de la subvencionada en el barrio de San Lorenzo, D. Pedro Serna, suplicaba se le concedieran 77 pesetas, 50 céntimos, para la compra de efectos que le son precisos para facilitar la enseñanza. La Comisión de Instrucción pública informaba proponiendo se accediera á la pretensión y manifestando el Sr. Santiuste que debiera hacerse igual gracia con la Maestra de San Marcos, doña Encarnación Polo, acreedora á ella por su esmero en la enseñanza, el Ayuntamiento acordó se entreguen al Sr. Serna y por una sola vez las 77'50 pesetas, y en cuanto á la doña Encarnación Polo, autorizar al Sr. Presidente para que la entregue igual suma por una sola vez también y bajo las mismas condiciones que al Sr. Serna.

Expropiación.—Mariano Hernanz Rodriguez solicitaba que la Corporación municipal declarase que las fincas á que se refiere la hoja de aprecio dirigida al Presidente de la Comunidad para la expropiación de terrenos por valor de 61'70 pesetas, con destino á la carretera de Villalba á esta Capital y que se han considerado de la pertenencia de dicha Comunidad, son de la del recurrente en virtud de los títulos que presenta.

El oficial del Archivo evacuaba su informe manifestando que no halló antecedente alguno para sostener el derecho á ellas y que justificando el suyo el Hernanz debía reconocerse así y manifestárselo para que pueda hacerlo en la oficina de Obras públicas, y el Ayuntamiento acordó en el sentido que se informa y que se dé cuenta de este asunto á la Junta de la Comunidad.

Impuesto sobre perros.—La Secretaría advierte que para exigir el del presupuesto en ejercicio son necesarias las medallas como en años anteriores, y el Ayuntamiento acordó adquirir las precisas y el pago de su importe.

Sanidad.—La Junta municipal de Sanidad sometía á la Corporación su informe relativo al saneamiento del arroyo Clamores, y el Ayuntamiento acordó ponerle de manifiesto en la Secretaría por ocho dias para el estudio de él por los Sres. Concejales, y transcurrido este tiempo pase á informe de las Comisiones de Obras, Policía urbana y Aguas.

Uniforme.—El dependiente de Policía urbana, Rafael Yagüe, suplicaba se le facilite uno de los que usaron los músicos porque se halla en mal estado el suyo, y el Ayuntamiento acordó informase la Comisión del ramo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia líquida de 15.422 pesetas, 90 céntimos por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893. El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Alcaldía de Villagonzalo.

Con el fin de formar con exactitud el recuento de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1894 á 95, se advierte al público que todo aquél que haya sufrido alteraciones en alta ó baja presenten sus reclamaciones con los justificantes debidos en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días; pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Villagonzalo 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Alcaldía de Martin Miguel.

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con exactitud el recuento de la ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten relaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y en el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las reclamaciones.

Martin Miguel 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde.

Alcaldía de Muyo.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas, queda puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince dias á contar desde el día que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden hacer las reclamaciones que les pareciesen justas.

Muyo 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Saturnino Minguez.

Igual anuncio y en el término de ocho días hace el pueblo de

Losana.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1893.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Nacidos vivos. Legítimos. Hembras.	Nacidos vivos. Legítimos. Total.	Nacidos vivos. No legítimos. Varones.	Nacidos vivos. No legítimos. Hembras.	Nacidos vivos. No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	„	3	3	1	„	1	4	„	„	„	„	„	„	„	4
3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
4	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	2	„	2	2	3
5	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
6	2	2	4	„	„	„	4	„	„	„	„	„	„	„	4
7	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	1	2	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
10	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
TOTAL...	5	8	13	1	„	1	14	„	„	„	2	„	2	2	16

Segovia 11 de Diciembre de 1893.—El Juez municipal, Ramón de la Vega y Arango.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	„	„	„	„	1	„	„	1	1
3	3	„	„	3	1	1	„	2	5
4	2	„	„	2	1	„	„	1	3
5	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6	1	„	„	1	„	„	„	„	1
7	„	„	„	„	1	„	„	1	1
8	1	„	„	1	„	„	„	„	1
9	„	„	„	„	„	„	„	„	„
10	1	„	„	1	1	„	„	1	2
TOTAL....	8	„	„	8	5	1	„	6	14

Segovia 11 de Diciembre de 1893.—El Juez municipal, Ramón de la Vega y Arango.

IMPRENTA PROVINCIAL.